



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"**

**028 DE 2022
(24 de febrero de 2022)**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL GRUPO 2 "LETICIA" DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°.508 DISANEJC-DMSOC-2022, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"

EL OFICIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de delegación del gasto N°. 4519 del 27 de Mayo de 2016, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, Resolución No. 6302 del 31 de Julio 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con Nit 901540992-6, con facultades debidamente delegadas para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Dispensario Médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz", inició los trámites legales pertinentes para adelantar el proceso de Mínima Cuantía **508 DISANEJC-DMSOC-2022**, cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"**

SEGUNDO: Que, para efectos de la estructuración y evaluaciones realizadas durante el proceso de selección, se tuvo en cuenta el nombramiento de los comités estructuradores y evaluadores.

TERCERO: Que los recursos asignados al proceso fueron por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)** para la vigencia 2022, de los cuales se asignaron **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** para el grupo 2 de "Leticia". El cual se encuentra cobijado respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP 48722 del 25 de enero de 2.022**, por el rubro de **A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

CUARTO: Que las solicitudes de ofertas fueron elaboradas de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

QUINTO: Que, se ordenó la apertura del proceso y se publicó en el Portal Único de Contratación – Plataforma Secop II en la misma fecha y como consecuencia de este se publicó la invitación a ofertar.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"**

SEXTA: Que el día 17 de febrero de 2022, a las 17:00 horas, se estableció como fecha para llevar a cabo el cierre del proceso de Mínima Cuantía N° 508 **DISANEJC-DMSOC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN EN SALUD"**.

SEPTIMA: Que, llegado el día y la hora fijado en el cronograma del proceso presentaron los siguientes proponentes para el grupo 2 "Leticia".

1. SERVIECOLOGICOS S.A.S
2. ORIGEN SAS ESP

OCTAVO: Que, respecto del Proponente SERVIECOLOGICO S.A.S, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Que, el 18 de febrero de 2022, se realizaron las evaluaciones por parte del comité Económico, Técnico y jurídico.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Comité técnico, el oferente **SERVIECOLOGICO S.A.S**, no cumplió con algunas especificaciones técnicas mínimas requeridas de OBLIGATORIO cumplimiento y por ende incurrió en causal de rechazo, por lo tanto no se habilitó para continuar en el proceso.

NOVENO: Que, con relación al Proponente ORIGEN S.A.S ESP, se señala lo siguiente:

Que, el oferente incurrió en causal de rechazo, toda vez que superó los precios de referencia de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Ordenador del gasto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el grupo 2 de "Leticia" del proceso de Mínima Cuantía N° 508 **DISANEJC-DMSOC-2022**, cuyo objeto es la prestación **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"**, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución y documentos previos del proceso de mínima, teniendo en cuenta las causales para declarar desierto el mismo, se señala lo siguiente:

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIGSA - DMSOC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"**

2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.

3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: De persistir la necesidad, iniciense todos los trámites administrativos y establecidos por la Ley para suplir la necesidad presentada.

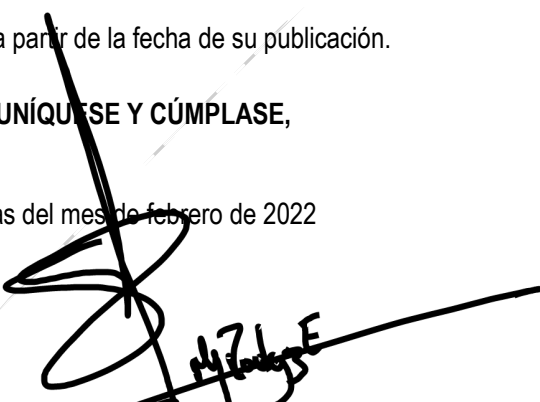
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma virtual

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (24) días del mes de febrero de 2022


**Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA
OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DMSOC
ORDENADOR DEL GASTO**

Proyecto Elaboró:
Abg. Jennifer Lucia Morales Rivera
Precontractual – DMSOC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

HOJA EN BLANCO